

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 28 de abril de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	—	—	—	—
Libras	44,00	45,00	66,00	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	263,00	269,35	379,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,00	26,60	—	—
Florines	411,80	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,19
Auxilio familiar	—	—	4,09	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,285	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,80	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA SUBASTA

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Vestuario (A) (Plan de Labores de 1948).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día dieciocho de mayo próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho, de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables, donde podrán ser consultados. Las muestras de los artículos a adquirir pueden ser examinadas de once a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a

los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de abril de 1948.

### Relación de artículos a adquirir en esta subasta

- 27.300 m. de loneta caqui sin imp., de 80 cm.
- 4.248.940 m. de tela de 80 cm., caqui, para camisas.
- 806.760 m. de empaesa de 80 cm.
- 4.769.300 m. de sarga caqui de algodón de 70 cm.
- 9.405 m. de sarga caqui de algodón de 70 cm., para fuerzas tropicales.
- 128.086 m. de sarga caqui de lana de 140 cm.
- 28.740 m. de sarga caqui de lana impermeabilizada de 140 cm.
- 10.417 gruesas de botones para calzoncillos.
- 100.612 gruesas de botones para camisas.
- 27.740 gruesas de botones medianos caqui.
- 68.774 gruesas de botones pequeños caqui.
- 13.078 gruesas de botones caqui para pantalones.
- 36.606 gruesas de botones caqui de bola para polainas.
- 308.000 gruesas de botones con su ovalillo para cartucheras.
- 738.500 hebillas para cinturón.
- 278.500 hebillas para pantalones.
- 541.600 hebillas de ocho líneas para polainas.
- 98.000 hebillas de 14 líneas para hombreras.
- 527.000 juegos de corchetes pequeños.
- 200.000 juegos de corchetes grandes.
- 266.500 juegos de broches para pantalones.
- 427.000 emblemas con rombo armado.
- 6.405 kg. de tinta guata.
- 456.435 m. de trencilla encarnada.
- 563.500 borlas encarnadas.
- 161.500 m. de cinta caqui de 2,50 cm.
- 147.000 cuadradillos de 14 líneas.
- 147.000 ganchos de hombrera para corrajes.
- 49.000 pasadores de hombrera.
- 1.127.000 juegos de remaches tubulares.
- 49.000 cierrres de chapa para cinturones.
- 49.000 chapas de corraje.
- 14.000 piquetes de 10 líneas.
- 490 kg. de tinta negra.
- 560 kg. de cera virgen.
- 12.950 ovillos de hilo de guarnicionero del número 14.
- 60.000 bobinas de hilo blanco del número 40.
- 2.817 bobinas de hilo encarnado del número 40.
- 692.578 bobinas de hilo caqui del número 40.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ..... domiciliado en ..... calle ..... número ..... con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ..... en nombre (propio o como opoderado legal de) ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..... y, en su virtud, se compromete u obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente.	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se entenderá en pliego enterado de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (A), presupuesto ordinario de 1948, dispuesta por la Superioridad en 31 de enero del corriente año.

Primera.—Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan:

### LONETA DE 80 CENTÍMETROS SIN IMPERMEABILIZAR

- Primera materia: Algodón.
- Color: Caqui.
- Ligadura: Tafetán.
- Número de hilos por cm.: 24-25 a 2/c.
- Número de pasadas por cm.: 14-15 a 2/c.
- Número del hilo: En urdimbre, 10 a 2/c. 56,59 (Tex); en trama, 14 a 2/c. 40,42 (Tex).
- Ancho del tejido: 80 cm.
- Resistencia: En urdimbre, 150 kg.; en trama, 100 kg.
- Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 400 gramos.
- Tinte: Permanente.
- Las pruebas de resistencia, en bandas de 5 x 10 cm., entre grapas del dinamómetro Schopper.
- Las pruebas de tintes se ajustarán a

la Orden circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196).

Primeras materias (para 100 m. de tejido): 33.85 kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas.

#### TELA CAQUI DE 80 CENTÍMETROS PARA CAMISAS

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 22-24.

Número de pasadas por cm.: 22-24.

Numeración del hilado: 18 a 1/c. 31,44 (Tex).

Ancho del tejido: 80 cm.

Resistencia: En urdimbre, 45 kg.; en trama, 40 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 140 gramos.

Tinte: Permanente.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, inferior al 7 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 5 por 100.

Primeras materias (para 100 m. de tejido): 14.080 kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas.

#### EMPESA DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla.

Color: Blanco, crema o crudo.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 21-23.

Número de pasadas por cm.: 21-23.

Número del hilo: En urdimbre, 14 a 1/c. 40,42 (Tex); en trama, 14 a 1/c. 40,42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 45 kg.; en trama, 40 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Pérdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100: En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 5 por 100.

Primeras materias (para 100 m. de tejido): 17.350 kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas.

#### SARGA CAQUI DE ALGODÓN DE 70 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui mezcilla, según muestra.

Ligadura: Sarga de 4.

Número de hilos por cm.: 34-36 a 2/c. (un color cada cabo).

Número de pasadas por cm.: 24-26 a 2/c. (mezclilla los dos).

Número del hilado: 24 a 2/c. 23,58 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 90 kg.; en trama, 60 kg.

Ancho del tejido: 70 cm.

Peso metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Tinte: Permanente, teñido en rama.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

Primera materia (para 100 m. de tejido): 24.740 kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas.

#### SARGA CAQUI DE ALGODÓN DE 70 CENTÍMETROS

(Para uniformes de fuerzas tropicales.)

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui mezcilla, según muestra.

Ligadura: Sarga de 3.

Número de hilos por cm.: 31-33.

Número de pasadas por cm.: 21-24.

Número del hilo: 30 a 2/c. 18,86 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 70 kg.; en trama, 50 kg.

Peso mínimo a sequedad: 210 gramos.

Ancho del tejido: 70 cm.

Tinte: Fijo.

Pérdidas: En peso, 5 por 100; en largo, 6 por 100; en ancho, 4 por 100.

Primeras materias (para 100 m. de tejido): 18.200 kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas.

#### SARGA CAQUI DE LANA DE 140

Primera materia: Lana pura del país; el 42 por 100, tipo 4, para la urdimbre, y el 58 por 100, tipo 3, para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a 1 mm.

Ancho del tejido: 140 cm.

Número de hilos por cm.: 21-22 a 2/c.

Número de pasadas por cm.: 19-20 a 1/c.

Número del hilo: En urdimbre, estambre del número 28 (numeración de 1.000)

35,71 (Tex); en trama, carda del número 46 (numeración del 504) 91,26 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 37 kg. (tolerancia, 3 kg.); en trama, 29 kg. (tolerancia, 3 kg.).

Dilatación: En urdimbre, 86 mm. (tolerancia, 6 mm.); en trama, 89 mm. (tolerancia, 6 mm.).

Peso metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Humedad: Inferior al 14 %

Tinte: Permanente.

Pérdidas: En peso, 2 %; en longitud, 2 por 100; en anchura, 1 %.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 38 cm., entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 («Diario Oficial» número 196).

Primeras materias: Lana lavada, tipo 4, 0,555 kg.; tipo 3, 0,445 kg.; total, 1,000 kilogramos, o su equivalente en lana suelta.

SARGA CAQUI DE LANA IMPERMEABILIZADA DE 140

Primera materia: Lana pura del país, sin desengrasar: el 42 %, tipo 4, para la urdimbre, y el 58 %, de tipo 3, para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a 1 mm.

Ancho del tejido: 140 cm.

Número de hilos por cm.: 21/22 a 2/c.

Número de pasadas por cm.: 19-20 a 1/c.

Número del hilo en urdimbre: Estambre del número 28 (numeración de 1.000)

35,71 (Tex).

Número del hilo en trama: Carda del número 46 (numeración del 504) 91,26 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 37 kg. (tolerancia, 3 kg.); en trama, 29 kg. (tolerancia, 3 kg.).

Dilataciones: En urdimbre, 86 mm. (tolerancia, 6 mm.); en trama, 89 mm. (tolerancia, 6 mm.).

Peso metro cuadrado a sequedad: 333 g.

Humedad: Inferior al 14 %.

Tinte: Permanente.

Pérdidas: En peso, 2 %; en longitud, dos por ciento; en anchura, 1 %.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 38 cm., entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 («D. O.» número 190).

Primas materias: Lana lavada, tipo 4, 0,555 kg.; tipo 3, 0,445 kg.; total, 1,000 kilogramos, o su equivalente en lana suelta.

#### BOTONES DE CALZONCILLOS

Primera materia: De pasta o materia similar o madera de boj, barnizadas en blanco.

Color: Blanco.

Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: De 14 a 15 mm.

#### BOTONES DE CAMISAS

Primera materia: De pasta o materia similar.

Forma: Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: De 14 a 15 mm.

Dimensiones: 10 mm. de diámetro.

Color: Caqui.

#### BOTONES MEDIANOS CAQUI

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El color será el tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: 20 mm de diámetro y dos milímetros espesor borde.

#### BOTONES PEQUEÑOS CAQUI

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El color será del tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: 15 mm. de diámetro y dos milímetros de espesor borde.

#### BOTONES PANTALÓN CAQUI

Primera materia: De pasta o madera de boj, teñida color caqui, forma de cazuela, con cuatro orificios de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por frotamiento.

Diámetro: 14 mm.

#### BOTONES DE BOLA PARA POLAINAS

De bola, de madera de boj, de color caqui parecido al del uniforme, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo; y que éste no se rompa por el frotamiento. Su diámetro será de 12 mm.

#### BOTÓN DE CARTUCHERA CON SU OVALILLO

Descripción: Está formado por una cabeza de forma de casquete esférico, unida, mediante un vástago cilíndrico, a una arandela.

El vástago se prolonga al otro lado de la arandela, adoptando forma troncocónica, terminando éste en un pivote también troncocónico.

Primera materia: Latón dorado, 60 % de cobre y 40 % de cinc.

Cabeza: Diámetro, 8 mm.; altura, 3 mm.

Arandela: Diámetro, 10 mm.; grueso, dos milímetros.

Vástago: Diámetro parte cilíndrica, 4,5 milímetros; altura ídem ídem ídem, 3,5 mm.; diámetro base mayor, tronco de cono, cuatro milímetros; ídem base menor ídem, 3,5 milímetros; altura parte troncocónica, 5,5 milímetros.

Ovalillo: De hierro de 1 mm. de grueso, con 12 mm. de diámetro y orificio de 3,7 milímetros.

#### HEBILLAS DE CINTURÓN

Descripción: De forma rectangular con los ángulos redondeados, de chapa de hierro bruñido, de 0,7 mm. de sección media caña, 6,2 cm. de largo por 4,2 cm. de ancho por su parte externa, con unas luces de 2,5 cm. de ancho por 4,5 de alto. Los lados menores, estarán unidos por un puente del mismo metal de 3 mm de ancho, formando una sola pieza y sin que ésta lleve fador alguno.

#### HEBILLAS DE PANTALÓN

Descripción: Serán de tipo usado en el comercio, de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 2,200 kilogramos.

#### HEBILLAS DE 8 LÍNEAS PARA POLAINAS

Primera materia: Hierro bruñido.

Forma: Rectangular, con puente resbaladizo sobre los lados menores.

Dimensiones del rectángulo: 26 x 21 milímetros.

Grueso del alambre: Cilíndrico, de 2.5 milímetros de diámetro.

Dimensiones del puentecillo: Sección de media caña.

Base: 2.5 mm.

Altura: 1.5 mm.

#### HEBILLAS DE HOMBRRERAS DE 14 LÍNEAS

Latón dorado 63 % de cobre y 37 % de cinc, de 14 líneas.

Ancho de la chapa: 5 mm.

Grueso ídem id.: 3 mm.

Grueso del clavillo: 3 mm.

#### CORCHETES PEQUEÑOS Y GRANDES

Primera materia: Hierro.

Color: Barnizado en negro.

Forma: Del tipo usado en el comercio y resistentes al uso a que se destinan.

Dimensiones.—Pequeño: Longitud de cada una de las dos piezas, 14 mm.; grueso del alambre, 1 mm. Grande: Longitud de cada una de las dos piezas, 18 mm.; grueso del alambre, 1.2 mm.

#### BROCHES DE PANTALÓN

Descripción: Serán del tipo usado en el comercio, de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 2,300 kilogramos.

#### EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO

Forma: Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diámetro mayor por 35 mm. del menor.

Llevarán cuatro taladros en el sentido de sus diagonales: dos a dos irán forrados de pañete grana; en el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco metal, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello.

Los modelos de los emblemas existen en el Establecimiento Central de Intendencia.

Características del pañete: Primera materia, lana; color, grana; ligadura, tafetán; grueso, 8 mm.; número de hilos, 19-20; número de pasadas, 17-18; resistencia en urdimbre, 23 kg.; ídem en trama, 13 kilogramos; dilatación en urdimbre, 76 milímetros; dilatación en trama, 109 mm.; tinte, permanente.

#### GUATA

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

#### TRENCILLA ENCARNADA

Primera materia: Algodón de primera calidad y tejido en rama.

Ligadura: Sarga.

Anchura de la cinta: De 3 a 4 mm.

Color: Rojo, igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón caquí.

Primeras materias (para 100 m.): 120 gramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

#### BORLA ENCARNADA

Descripción: Constituida por el nudo, flecos y cordón de unión.

Primera materia: Formada por hilos torcidos de seda artificial y de clase no inferior a la designada en el comercio como la segunda, teñida en rama.

Color: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante veinticuatro horas y en beneína durante el mismo tiempo; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caquí.

Peso mínimo a la temperatura y humedad ambiente: 2.40 gramos.

Dimensiones: Longitud total de la borla 5.5 cm.; diámetro del nudo, 1.2 cm.; longitud del fleco, 4.3 cm.

Longitud del cordón de unión: 7.5 cm.

Número de hilos del fleco: 70.

Primeras materias (para 100 borlas): 360 gramos de hilado seda artificial (rayón).

#### CINTA CAQUI DE 2.5 CENTÍMETROS

Primera materia: Algodón.

Ligadura: Espiguilla.

Color: Caquí.

Número de hilos por cm.: 39.

Número de pasadas por cm.: 15.

Numeración del hilado: 24 2/c. 23.58 (Tex).

Resistencia: 50 kg.

Ancho de la cinta: 2.5 cm.

Tinte: Fijo.

Primeras materias (para 100 m. de cinta): 0.768 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca.

#### CUADRADILLOS DE 14 LÍNEAS

Los corrientes en el comercio, de 14 líneas.

Medidas: 38 x 13 mm.

#### GANCHOS DE HOMBRETA PARA CORREAES

De latón dorado (63 % de cobre y 37 % de cinc), de 13 líneas y de 1.5 mm. de grueso, con luces de 9 mm. por 34 mm. de largo y una distancia del borde de la chapa de 7 mm., y de un ancho de chapa de 45 mm. en la parte de la unión de la correa.

#### PASADOR DE HOMBRETA

Descripción: Estará formado por una arandela unida a una cabeza de forma de casquete esférico, mediante un esparrago.

Primera materia: Latón dorado 60 % de cobre y 40 % de cinc.

Altura total: 14.3 mm.

Flecha del casquete: 2.9.

Grueso de la arandela: 1.4 mm.

Diámetro de la arandela y cabeza: 10 milímetros.

Vástago: Longitud, 10 mm.; grueso, 4 milímetros.

#### REMACHES TUBULARES

Características: Primera materia, latón 72.23 % de cobre y 27.72 % de cinc.

Dimensiones: Alto, 9 mm.; diámetro de las cabezas, 7 mm.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 0,550 kilogramos.

#### CIERRE CHAPA CINTURÓN

Forma: Adoptará la de dos rectángulos unidos por sus lados mayores. El primero servirá para la unión a la correa, y el segundo, para el enganche de la chapa del cinturón. El mayor de aquéllos tendrá sus ángulos externos redondeados.

Primera materia: Latón dorado 63 % de cobre y 37 % de cinc.

Grueso de la chapa: 1.5 mm.

Ancho del conjunto: 25 mm.

Rectángulo mayor: Largo, 62 mm.; ancho, 14 mm.; luces, 50 x 7 mm.

Rectángulo menor: Largo, 28 mm.; ancho, 14 mm.; luces, 21 x 5 mm.

#### CHAPA DE CORREAJE

La chapa será maciza, de latón dorado brillante (63 % de cobre y 37 % de cinc), de 1.5 mm. de grueso por 65 mm. de altura y 55 mm. de ancho, algo curvada en sentido horizontal y con los picos y cantos bien matados. Llevará troquelado en el centro del anverso, hacia el exterior, el emblema del Ejército (descrito en el Reglamento de Uniformidad, aprobado en 27 de enero de 1943, pág. 7, fig. 1), de 50 milímetros de alto por 40 mm. de ancho.

En la cara posterior llevará, en el lado derecho, sujeto con soldadura del mismo metal, un puente de alambre de 4 mm. de grueso, para el paso del cinturón, teniendo este puente las dimensiones siguientes: Largo, 52 mm.; alto, 12 mm. (luces interiores).

En el mencionado puente, para sujeción y graduación de la correa, irá enganchado un fiador de hierro de 4 mm. de grueso por 56 mm. de largo total enganchado. En el lado opuesto llevará soldado, en la misma forma, el gancho del cierre, también de latón, de 17 mm. de ancho por 15 mm. de largo y 5 mm. de alto.

#### PIQUETES DE 10 LÍNEAS

Los usuales en el comercio, de latón dorado.

Primera materia: 63 % de cobre y 37 % de cinc.

#### TINTA NEGRA

Tinta negra indeleble, de la corriente en el comercio.

#### CERA VIRGEN

La corriente en el comercio, exenta de impurezas y en envases de 5 kg.

#### HILO GUARNICIONERO DEL NUMERO 14

Hilo de lino del número 14 a 2/c.

Resistencia mínima: 3 kg.

Confección: Uniforme.

Longitud: 250 metros.

Primeras materias: Por ovillo (250 metros), 117 gramos de lino hilado.

#### BOBINA DE HILO BLANCO, CAQUI Y ENCARNADO NÚMERO 40

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco caquí y encarnado.

Resistencia: 0,700 kg.

Longitud: 450 metros.

Tinte: Fijo.

Confección: Uniforme.

Primeras materias (para 100 unidades): Hilatura algodón, 2.400 kg., o su equivalente en algodón floca.

De todos los tejidos, prendas o efectos hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los interesados, la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Tejidos, 25.000 metros; botones, 5.000 unidades; cinta y trenchila, 100.000 metros; bobinas hilo blanco y caquí, 75.000 bobinas; hebillas y broches, 50.000 unidades; emblemas con rombo, 125.000 unidades; borlas, 50.000 unidades; chapas y cierres de cinturón, 25.000 unidades; ojetes y remaches, 250.000 unidades; cuadrillos, ganchos y piquetes, 50.000 unidades.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

#### EMBLEMAS CON ROMBO ARMADO

Cada lote de 125.000 emblemas será entregado en la siguiente proporción:

De Infantería, 52.000; de Caballería, 9.000; de Artillería, 28.000; de Intendencia, 4.500; de Sanidad, 4.500; de Veterinaria, 750; de Farmacia, 400; de Defensa Química, 750; del Servicio Geográfico (emblema especial, según muestra), 5.000; de Automovilismo, 6.600; de Ingenieros, 13.500 emblemas.

Nota.—No obstante esta proporcionalidad, la Intendencia se reserva el derecho a cambiarla según lo exijan las necesidades del Servicio.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas; debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura, para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia sea cual fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite aprobado, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas de las condiciones siguientes:

1.ª Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado, y por tanto, de entrega inmediata, a reserva de recibir las primeras materias posteriormente.

2.ª Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

3.ª Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia

nacional, como asimismo, su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás, el 1 por 1000 de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Par-

ques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo, hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan; entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 200):

PESETAS,

Un metro de loneta caqui, sin impermeabilizar, de 80 cms. ....	13.64	(Trece pesetas sesenta y cuatro céntimos).
Un metro de tela caqui, de 80, para camisa .....	6.32	(Seis pesetas treinta y dos céntimos).
Un metro de empesa, de 80 .....	4.56	(Cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos).
Un metro de sarga caqui de algodón, de 70 .....	16.36	(Dieciséis pesetas treinta y seis céntimos).
Un metro sarga caqui de algodón, de 70 cm., para fuerzas tropicales .....	16.36	(Dieciséis pesetas treinta y seis céntimos).
Un metro sarga caqui de lana, de 140 ...	78.58	(Setenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos).
Un metro de sarga caqui de lana impermeabilizada, de 140 cm. ....	85.58	(Ochenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos).
Una gruesa de botones para calzoncillos.	9.00	(Nueve pesetas).
Una gruesa de botones para camisa .....	4.50	(Cuatro pesetas cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones medianos caqui...	12.00	(Doce pesetas).
Una gruesa de botones pequeños caqui...	8.25	(Ocho pesetas veinticinco céntimos).
Una gruesa de botones pantalón caqui...	6.00	(Seis pesetas).
Una gruesa de botones de bola, caqui, para polaina .....	6.50	(Seis pesetas cincuenta céntimos).
Un botón cartuchera, con su ovalillo ...	0.32	(Treinta y dos céntimos).
Una hebilla de cinturón .....	0.60	(Sesenta céntimos).
Una hebilla de pantalón .....	0.15	(Quince céntimos).
Una hebilla de 8 líneas para polaina...	0.18	(Dieciocho céntimos).
Una hebilla hombrera de 14 líneas...	1.30	(Una peseta treinta céntimos).
Un juego de corchetes pequeños .....	0.08	(Ocho céntimos).
Un juego de corchetes grandes .....	0.12	(Doce céntimos).
Un juego de broches de pantalón .....	0.14	(Catorce céntimos).
Un emblema, con rombo armado .....	1.00	(Una peseta).
Un kilogramo de guata .....	16.75	(Dieciséis pesetas setenta y cinco céntimos).
Un metro de trencilla encarnada .....	0.09	(Nueve céntimos).
Una borla encarnada .....	1.00	(Una peseta).
Un metro de cinta caqui, de 2.50 cm. ....	0.25	(Veinticinco céntimos).
Un cuadradillo de 14 líneas .....	0.48	(Cuarenta y ocho céntimos).
Un gancho de hombrera para corraje...	1.10	(Una peseta diez céntimos).
Un pasador de hombrera .....	0.38	(Treinta y ocho céntimos).
Un juego remaches tubulares .....	0.04	(Cuatro céntimos).
Un cierre de chapa para cinturón .....	0.40	(Cuarenta céntimos).
Una chana de corraje .....	2.80	(Dos pesetas ochenta céntimos).
Un piquete de 10 líneas .....	0.22	(Veintidós céntimos).
Un kilogramo de tinta negra .....	27.00	(Veintisiete pesetas).

## PESETAS

Un kilogramo de cera virgen .....	45,00	(Cuarenta y cinco pesetas).
Un ovillo de hilo guarnicionero, núm. 14.	13,00	(Trece pesetas).
Una bobina hilo blanco, núm. 40 .....	1,80	(Una peseta ochenta céntimos).
Una bobina hilo encarnado, núm. 40 .....	1,80	(Una peseta ochenta céntimos).
Una bobina hilo caqui, núm. 40 .....	1,80	(Una peseta ochenta céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en 1.º de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la Industria Nacional; Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones posteriores.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Intendente Director.

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (A), presupuesto ordinario de 1948, dispuesta por la Superioridad en 31 de enero del corriente año*

Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio, la cual es con cargo al presupuesto ordinario de 1948, sección cuarta, capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sueto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de aforados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Anéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen

al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 18 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del curno asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una empresa o sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del curno que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se consti-

tuirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ..... (y a continuación el objeto de la misma).»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la pro-

posición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será notificado para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que correspondiera según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen

los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12 de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practica y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimosexta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto ordinario de 1948, sección cuarta, capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 265). Con apelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le correspondiera, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si no las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, acciden-

tes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfechos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigen en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por incumplimiento de contratos, con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado, adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición 11 del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia primera intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en suministro adjudicado, y de no devolverlas en

el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no

derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).  
648—O.

**PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS**

Necesitando adquirir este Parque Central de Ingenieros diverso material de ferretería, maquinaria, cuero, esparto y otros, se pone en conocimiento de los industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones, con arreglo al pliego de condiciones existentes en el detall de este Establecimiento (Princesa, 22), hasta las trece horas del día 17 de mayo del año en curso, siendo de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Madrid, 24 de abril de 1948.  
677—O.

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Se convoca concurso entre impresores de toda España para la impresión y suministro de sesenta millones doscientas mil colecciones de cupones de racionamiento de adultos, y tres millones sete-

cientos veintisiete mil colecciones de cupones de racionamiento infantiles.

Las ofertas se presentarán el día 10 de mayo de 1948, a las doce horas.

El pliego de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse los licitadores, así como los modelos correspondientes, estarán de manifiesto en la Oficina Mayor de esta Comisaría General (Almagro, número 33), todos los días laborales, de nueve a una y media de la mañana.

Madrid, 22 de abril de 1948.—El Jefe de los Servicios generales.  
676—O.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**

**ANUNCIO DE CONCURSO**

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 22 de abril de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las zonas de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en esta provincia, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las zonas vacantes que corresponden a funcionarios provinciales son las que se expresan con números impares, y las que corresponden a funcionarios de Hacienda, con números pares, los cargos, premios de cobranza en voluntaria y ejecutiva e importe de la fianza que se relacionan a continuación:

**PREMIO DE RECAUDACION**

Número	Capitalidad de la zona	Cargo en voluntaria	En voluntaria	EN EJECUTIVA		Cuantía de la fianza
				Periodos		
				1.º	2.º	
1	Almería, capital 2 .....	4.279.295,43	1.886 %	4 %	8 %	2,50 %
2	Almería, capital 1 .....	3.048.119,60	1.253 %	4 %	8 %	2,50 %
3	Berja .....	2.182.720,68	1.426 %	4 %	8 %	2,50 %
4	Vera .....	1.718.100,64	3.625 %	4 %	8 %	2,50 %
5	Vélez-Rubio .....	1.684.874,06	2.807 %	4 %	8 %	2,50 %
6	Purchena .....	1.648.476,81	4.359 %	4 %	8 %	2,50 %
7	Huerca-Overa .....	1.369.591,10	2.510 %	4 %	8 %	2,50 %
8	Canjáyar .....	1.314.583,23	6.961 %	4 %	8 %	2,50 %
9	Gérgal .....	1.284.518,78	4.887 %	4 %	8 %	2,50 %
10	Sorbas .....	1.057.047,91	5.060 %	4 %	8 %	2,50 %

Pueden concurrir a este concurso los funcionarios provinciales, los funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones prevenidas en la vigente legislación para el desempeño de tales cargos, y, en defecto de unos y otros, por falta de concursantes o no cualificación, los españoles varones en plenitud de sus derechos civiles. La documentación, forma de nombramiento, obligaciones, constitución de la fianza y forma de ésta figuran detalladamente expresados en el anuncio general inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de presentación de instancias y documentaciones complementarias es el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Corporación, transcurrido que sea el plazo a que se refiere el párrafo anterior, resolverá el concurso libremente por la apreciación conjunta de los méritos alegados, por tratarse de atribuir funciones de la máxima confianza y responsabilidad, teniendo en cuenta, dentro de ello, los cupos a que hace referencia la Ley de 17 de julio de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 22 de abril de 1948.—El Presidente, J. López Quesada.—El Secretario general, A. Hernández-Carrillo.

672—O.

**AYUNTAMIENTOS**

**ALBORAYA**

(Provincia de Valencia)

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por este Ilustrísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación con riegos asfáltico, de las calles: Milagrosa, Daniel Rubio, Colón, Primo de Rivera, Abadía, Milagro, plaza del Caudillo, plaza del Maestro Clavel, José Antonio y Salvador Giner, y pavimentado con macadán y riegos asfáltico de las siguientes calles: dos trozos de la estación que corresponden al Ayuntamiento; Desamparados, Calvo Sotelo y segundo trozo de la calle de Miguel Monzó, bajo el tipo de tasación de ciento setenta y un mil veinticinco pesetas con veinticuatro céntimos (171.025,24 pesetas), a que asciende el importe total del presupuesto de contrata, cuyos proyectos han sido redactados por el Arquitecto don Vicente Monfort Romero.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 450 pesetas y sello municipal de cinco pesetas, y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas, por separado, del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de tres mil cuatrocientas veinte pesetas con cincuenta céntimos (3.420,50 pesetas), en metálico o efectos públicos, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos.

La subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo concedido para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Gestor Sindico y del Secretario de la Corporación.

El rematante presentará la fianza definitiva, una vez hecha la adjudicación, dentro del término de cinco días.

Las obras quedarán improrrogablemente terminadas antes del día 26 de junio de 1948.

El contratista percibirá el importe del remate mediante certificación de obra ejecutada, librada ésta por el Director de la misma y con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Será de cargo o cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, derechos reales, etc.

El expediente se halla expuesto en la Secretaría municipal los días hábiles, durante las horas de diez a trece, en cuyas horas serán admitidas las proposiciones hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

Alboraya a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, Isidro Machancoses.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ..... piso ....., provisto de cédula personal que acompaña, enterado debidamente de todas las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto que han de regir para la ejecución de las obras de pavimentado con riegos asfáltico de las calles Milagrosa, Daniel Rubio, Colón, Primo de Rivera, Abadía, Milagro, plaza del Caudillo, plaza del Maestro Clavel, José Antonio y Salvador Giner, y pavimentado con macadán y riegos asfáltico de las siguientes calles: dos trozos de la estación que corresponden al Ayuntamiento, Desamparados, Calvo Sotelo y segundo trozo de la calle de Miguel Monzó, se compromete a ejecutarlas, con sujeción estricta a los expresados documentos, por la cantidad de ..... (expresarse en letra y número).

Asimismo se compromete a abonar la remuneración mínima que corresponda a cada oficio o categoría de empleados (jornada legal y horas extraordinarias).—Fecha y firma.

673—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### LA HIDRO-ELECTRICA SERONENSE, SOCIEDAD ANONIMA

Comunica a sus accionistas que a las quince horas del día 9 de mayo, y en su domicilio social en esta villa, se celebrará la Junta general ordinaria para la presentación de Memoria, cuenta y balance y renovación de parte del Consejo de Administración, conforme dispone la escritura social.

Serón, 12 de abril de 1948.—El Presidente, E. Jiménez, 423—P.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUINARIA MARELLI

Madrid

Se convoca a los Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 13 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de

Prim, número 5, bajo, derecha, para tratar de la Memoria y cuentas del ejercicio 1947 y elección de Consejeros.

Para el caso de que no pueda celebrarse este acto por falta de número de depósitos en la cuantía de acciones que determinan los Estatutos, tendrá lugar dicha reunión, en segunda convocatoria, el día 28 del referido mes, a la misma hora y con arreglo al orden del día citado.

Madrid, 26 de abril de 1948.—El Director, Rafael Garcés. 2.406—P.

### FUNDICIONES INYECTADAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en su fábrica (Peñuelas, 13, Madrid), a las doce y media del 10 de mayo de 1948, o, de no reunirse en ese día y a esa hora accionistas que posean o representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones en circulación, a las doce y media del 11 del propio mes de mayo, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Acta de la anterior.
2. Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al año 1947.
3. Aprobación de la gestión del Consejo durante el mismo año.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar en la Caja Social sus acciones, o los resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en algún establecimiento bancario, cualquier día hábil, de diez a doce, hasta el 8 de mayo inclusive.

Madrid, 26 de abril de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, José Soto Reguera. 2.425—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia número veintinueve de Madrid, se sigue juicio universal de testamentaria de doña Josefa Jiménez Megias, promovido por don Agustín Castro de Abajo, representado por el Procurador don Andrés Ruiz Rey, en el que por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar a los interesados, el solicitante don Agustín Castro de Abajo, y los herederos de la causante, doña Pilar,

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### JUZGADOS MILITARES

180

QANTABELLA MONDEJAR, Andrés; hijo de José y de Francisca, natural de Barcelona (Hospital), calle Monseny, 66, B.; soltero, albano, de veintidós años, de estatura 1,700 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, soldado de Aviación encartado en la causa 416 de 1947, por desertión; comparecerá en el término de quince días ante don José María Palomares Ureña, Capitán, Juez Instructor del Juzgado Permanente del Aeródromo de Tetuán (Marruecos).

122

### FUERZAS ECONÓMICAS DE ANDALUCIA, S. A. (FEDA, S. A.)

La Sociedad Anónima Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A. (FEDA, S. A.) convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, en su domicilio social, paseo del General Martínez Campos, número 41, principal, derecha, el día veintinueve de mayo próximo, a las doce horas, con el fin de someter a discusión y aprobación, en su caso, la reforma de los Estatutos y la ampliación del capital social, de acuerdo con el artículo 22 de dichos Estatutos.

Madrid, 24 de abril de 1948.—Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.—El Gerente, Julio Hernández. 2.422—P.

### COMPANIA EXPORTADORA ESPAÑOLA

Acciones preferentes 6 por 100

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, desde el día 30 del actual mes de abril se pagará por los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano y Central el cupón núm 7 de las acciones preferentes números 1 al 20.000, o sean 7,50 pesetas por acción, que con deducción de los impuestos de negociación y tarifa segunda, 1,097 pesetas, resulta a pagar neto por acción 6,403 pesetas.

Madrid, 24 de abril de 1948.—El Secretario, J. Sánchez Garrigos. 2.405—P.

don Joaquín, doña Josefa, doña Consuelo y don Juan Tello Jiménez, a la oportuna junta, para que el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso tercero, a fin de ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines acordados a doña Consuelo y don Juan Tello Jiménez, por desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid. 2.398-A. J.

181

El autor o autores de la sustracción de 26 metros de cable eléctrico, forrado de goma, de las características del llamado «Perfer» (alemán), el día 27 del pasado mes de mayo, en el aeródromo de Valencia, encartados en las diligencias previas número 1.659 de 1947 que por tales hechos se instruyen; comparecerán, en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Permanente de Aviación de Zaragoza, sito en avenida de Calvo Sotelo, 4, pral., izquierda.

2.467

182

Cuantas personas tengan indicios, noticias o sospechas de quienes puedan ser el autor o autores del corte y sustracción de 110 metros de hilo de cobre de tres milímetros, de las líneas oficiales del Ejército del Aire, de los circuitos que enlazan el aeródromo de Armilla con Granada, hecho ocurrido en las inmediaciones del cementerio de Armilla (Granada), sobre las ocho horas del día 23 de octubre del pasado año; comparecerán, en el término de ocho días, en el Juzgado Permanente del aeródromo de Armilla (Granada), quien ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de los autores del hecho, y en caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, en la Prisión provincial de Granada.

2805